



INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 754/2020

RESOL-2020-754-APN-INCAA#MC

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2020

VISTO el EX-2020-80578940-APN-GCYCG#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley 17.741 (t.o. 2001), los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 90 de fecha 20 de enero de 2020, N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y complementarios, y N° 520 de fecha 07 de junio de 2020 y complementarios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) tiene como objetivos fundamentales el fomento y la regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional.

Que la actividad cinematográfica y audiovisual constituye un bien jurídico protegido en el artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional, mediante el cual se tutela la identidad y pluralidad cultural, el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales.

Que con motivo de la pandemia decretada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), el Decreto N° 297/2020 estableció para toda la población de la República Argentina el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

Que como consecuencia de ello, la industria cinematográfica debió paralizar los rodajes iniciados y suspender aquellos que tenía fecha de inicio a partir de la vigencia del Decreto N° 260/2020 y su modificatorio que declararon la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria.

Que el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, con la adhesión de más de VEINTE (20) Asociaciones del quehacer cinematográfico y audiovisual, aprobó el "PROTOCOLO GENERAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL RODAJE Y/O GRABACIÓN DE FICCIONES PARA CINE, TELEVISIÓN Y CONTENIDOS PARA PLATAFORMAS AUDIOVISUALES".

Que en consecuencia resulta propicio establecer, por única vez, un apoyo económico destinado al financiamiento de dicho Protocolo, cuando sea aplicado a una producción cinematográfica nacional que inicie o retome el rodaje durante la vigencia obligatoria de dicho Protocolo.

Que esta ayuda está destinada a películas de audiencia masiva, media, producciones ganadoras de concursos de cine, de televisión, sea tanto de ficción como animación, documentales y digitales con subsidio.



Que asimismo deben establecerse los rubros a los que se puede aplicar el monto de la ayuda extraordinaria.

Que la Gerencia de Fortalecimiento a la Industria Audiovisual y la Gerencia de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que las facultades para el dictado de la presente Resolución surgen del artículo 3º de la Ley Nº 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, y los Decretos Nº 1536/2002 y 90/2020.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Asignar a cada una de las producciones que al día 1 de octubre de 2020 hayan comenzado a rodar, o hayan retomado el rodaje suspendido a partir del dictado de los Decretos Nº 260/2020 y su modificatorio y Nº 297/2020 y complementarios, de películas de audiencia masiva, media, ganadoras de concursos de cine, de televisión, tanto de ficción como animación y documentales, y digitales con subsidio, una ayuda económica, por única vez, para afrontar los gastos relacionados con el cumplimiento del "PROTOCOLO GENERAL PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN EL RODAJE Y/O GRABACIÓN DE FICCIONES PARA CINE, TELEVISIÓN Y CONTENIDOS PARA PLATAFORMAS AUDIOVISUALES", aprobado por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, cuando el rodaje se haga efectivo y mientras no se interrumpa.

ARTICULO 2º.- Establecer que la ayuda económica consistirá en la asignación de un monto a reintegrar contra la presentación de la rendición de cuentas de una misma y única producción, de acuerdo con el siguiente detalle:

Películas de Ficción: Hasta PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-)

Películas de Animación: Hasta PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-)

Documentales de Audiencia Media y Digitales con Subsidio: Hasta PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-)

Concursos de TV: Hasta QUINIENTOS MIL (\$500.000)

Concursos de Cortometrajes: Hasta QUINIENTOS MIL (\$500.000)

ARTÍCULO 3º.- Establecer que los rubros a los que pueda imputarse el monto de la ayuda económica establecida en el Artículo 1º son los que integran el ANEXO I, que como IF-2020-80544981-APN-GFIA#INCAA, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- Determinar que el pago de la ayuda económica se hará una vez aprobada la rendición de gastos de la producción a la que se haya otorgado la ayuda, realizados con la presentación de facturas que se correspondan con los integrantes de los elencos artísticos y equipos técnicos.



ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Gerencia de Fortalecimiento a la Industria Audiovisual aprobará o rechazará estos gastos según corresponda, tanto de las producciones que se inician como de los que se retoman.

ARTÍCULO 6°.- Determinar que la ayuda asignada es independiente del presupuesto de la película oportunamente reconocido y no será descontado del monto del subsidio que corresponda percibir una vez acreditados los requisitos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 7°.- La prestación de las ayudas determinadas por esta Resolución y sus Anexos están sujetas a la aceptación por parte del INCAA de una Declaración Jurada que deberá suscribir todo productor que aspire a recibir el subsidio para una determinada producción, que se encuentre en condiciones de percibir montos de este Organismo. Dicha Declaración Jurada se adjunta a la presente como Anexo III, aprobado por IF-2020-80544853-APN-GFIA#INCAA, que forma parte integrante de esta resolución.

ARTÍCULO 8°.- Establecer que en el anexo II, que como IF-2020-80544744-APN-GFIA#INCAA, forma parte integrante de la presente resolución, se establece la documentación que será requerida a los efectos de percibir desembolsos en forma previa al inicio del rodaje.

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Luis Adalberto Puenzo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 01/12/2020 N° 60016/20 v. 01/12/2020

Fecha de publicación 01/12/2020

